



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0156
RADICADO N° 2021-00045-00

En la presente acción de tutela, promovida por ERIKA MARÍA CÁCERES GALVIS contra ECOPETROL S.A., se allegó escrito de impugnación, frente al cual se pronuncia el Despacho, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la sociedad accionada mediante escrito allegado al plenario el pasado 15 de marzo, impugna la decisión proferida por esta instancia judicial el 09 de marzo de 2021, la cual fue debidamente notificada el día 10 del mismo mes y año.

Consecuente con lo anterior, y conforme a lo establecido en el art. 31 del decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación propuesta por haberse presentado en forma oportuna por la sociedad accionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por ECOPETROL S.A., contra la sentencia que decidió esta instancia, por cumplir con los presupuestos de la norma antes citada.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
Jueza

RADICADO N° 2021-00045-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 049 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 23 de marzo de
2021 a las 8 a.m.


La Secretaria _____